

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10.06.2020.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día diez de mayo de dos mil veinte, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Rafael Caballero Jiménez y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asisten los corporativos D. Alberto M. García Gilabert y D. Juan Francisco Robles Rivas.

No asiste D^a María del Carmen Reinoso Herrero.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta de sesión 03.06.2020; Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 5774/2019; Licencia de obras; xxxx representada por xxxx y correo a efecto de notificaciones: xxxx, presenta solicitud, con fecha 17 de julio de 2019, para adecuación de local a vivienda en xxxx, de Marina del Este, La Herradura, Almuñécar, Referencia Catastral xxxx.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto Básico y de Ejecución para obras de reforma y cambio de uso de local a vivienda redactado por la Arquitecta Dña. xxxx

Visto informe de Arquitectura de fecha 24/04/2020, indicando "...procede, desde el punto de vista urbanístico acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", informe de Ingeniería de fecha 25/05/2020, indicando "...procede, desde el punto de vista urbanístico acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada ", Jurídico de fecha 01/06/2020 y propuesta del Concejale Delegado de Urbanismo de fecha 02/06/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia solicitada a xxxx De la Calle para cambio de uso a vivienda del local xxxx, Marina Del Este en el núcleo de La Herradura de este término municipal y ejecución de obras para su adaptación, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución para obras de reforma y cambio de uso de local a vivienda redactado por la Arquitecta xxxx.

Las redes de saneamiento y abastecimiento existentes en dicha calle son redes privadas que se conectan a públicas, por lo que en caso de necesitar modificar las acometidas de saneamiento/abastecimiento, de forma que se tenga que actuar en el vial, se deberá tramitar dicha modificación correspondientemente.

Una vez finalizadas las obras se deberá solicitar licencia de ocupación

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3°.- Expediente 5347/2019; Licencia de obras; xxxx, representado por xxxx; solicita licencia urbanística parcial para legalización de las obras ejecutadas de zona recreativa 1 + espacio interior en el xxxx sito en xxxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de restitución de la legalidad urbanística y adecuación de las obras existentes redactado por el Arquitecto xxxx.

Visto informe de Arquitectura de fecha 24/02/2020, indicando "...Procede conceder licencia de legalización **PARCIAL** a las obras de la Zona recreativa 1 y del Espacio interior", informe de Ingeniería de fecha 27/03/2020, indicando "...Procede conceder licencia de legalización **PARCIAL** a las obras de la Zona recreativa 1 y del Espacio interior", informe Jurídico de fecha 02/06/2020 y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 04/06/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia urbanística parcial a la mercantil xxxx. para legalización de las obras ejecutadas de zona recreativa 1 + espacio interior en el xxxx sito en xxxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme a la Memoria técnica de restitución de la legalidad urbanística y legalización de las obras existentes redactada por el Arquitecto D. xxxx visada por su colegio profesional.

La licencia se otorgará condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- La licencia se concede con carácter provisional y en precario, no generará derecho a indemnización en caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación y la garantía por importe de 8.000 euros correspondiente a la restitución a su estado original ha sido depositada.

2).- Las reposiciones en la vía pública se deberán ejecutar con las mismas características, materiales, calidades y dimensiones de los existentes actualmente.

3).- Se deberán cumplir los condicionantes impuestos en la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 18.12.2019

Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para su inscripción en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia provisional (art. 28.1.m) RDUa y art. 34.1.c.2º LOUA)

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4°.- Expediente 1493/2020; licencia de obras; xxxx, Paseo del Altillo xxxx de Almuñécar, edificio con referencia catastral xxxx representada por xxxx, presenta solicitud de licencia de obra para la renovación de ascensor y adaptación de escalera en Edificioxxxx , Paseo del Altillo xxxx de Almuñécar, mediante escrito con registro de entrada de 21 de febrero de 2020.

A tal efecto acompaña con la solicitud Memoria valorada redactada por el Arquitecto D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 07/05/2020, indicando "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada", informe de Ingeniería de fecha 14/05/2020, indicando "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada ", informe Jurídico de fecha 08/06/2020 y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 08/06/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la xxxx sito en xxxx de este municipio, para renovación de ascensor y adaptación escaleras a cota cero del edificio, conforme a la Memoria valorada redactada por el Arquitecto D. xxxx.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.

Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.-

Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

Declaración del contratista que ejecutará la obra conforme modelo municipal-

2).- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

5°.- Expediente 9011/2019; Reconocimiento de la situación de asimilado fuera de ordenación; xxxx, solicita la declaración de asimilado a fuera de ordenación de la vivienda, depósito, apero y piscina ejecutados en la parcela xxxx de este término municipal.

A tal efecto, acompaña junto con la solicitud Certificado técnico de antigüedad redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 24.02.2020 indicando que "...procede declarar en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación al inmueble situado en la xxxx, de Ingeniería de fecha 05.06.2020, Jurídico de fecha 08.06.2020, y propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 09.06.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Declarar la vivienda, depósito, piscina y almacén ejecutados en la xxxx de este término municipal (xxxx) en situación de asimilado a fuera de ordenación de conformidad con lo establecido en el **art. 8 del Decreto-ley 3/2019** de 24 de septiembre.

1).- Sobre dichas construcciones ha transcurrido el plazo de 6 años establecido en el **art. 185.1 de la LOUA** para adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico infringido.

2).- Según se certifica por el Arquitecto Técnico D. Raúl Molina Aguilar en la documentación presentada, la vivienda presenta un programa funcional adecuado y suficiente al uso de vivienda y reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de estanqueidad y aislamiento para su utilización en el uso previsto de vivienda rural.

3).- Sobre las referidas edificaciones solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de

seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble de conformidad con lo dispuesto en el **art. 9.3 del Decreto-ley 3/2019**, de 24 de septiembre.

4).- Dar traslado de la presente resolución al Registro de la Propiedad para su anotación al amparo de lo dispuesto en el **art. 28.1.1) del RDU**.

6º.- **Expediente 8566/2019; Contratación del Servicio de Mantenimiento biológico.**
Se da cuenta del expediente 120/2019 Gestiona 8566/2019, para la contratación del Servicio de mantenimiento biológico de las especies del Acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico Loro Sexi de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de mantenimiento biológico de las especies del Acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico Loro Sexi de Almuñécar, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV 77400000-4 - Servicios de parques zoológicos .

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 619.878,94€ € (Dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente.

Presupuesto IVA excluido	licitación Tipo de aplicable 10% 21%	de IVA 4%	Presupuesto licitación incluido	IVA
516.766,72 €	264,94 €		619.878,94 €	
	3.893,46 €			
	98.953,84 €			
Aplicación	33702 22706	Estudios y Trabajos Técnicos		

presupuestaria Paques Zoológicos
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 1.033.533,44 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA SI

Presupuesto Base de licitación	516.766,72
IVA excluido	
Prórrogas IVA excluido	516.766,72
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.033.533,44

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

AYTO. ALMUNECAR

100 %

ANUALIDADES

EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	TIPO IVA 4% 10% 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
2020	258.383,36€	132,47€ 1.946,73€ 49.476,92€	309.939,47€
2021	258.383,36€	132,47€ 1.946,73€ 49.476,92€	309.939,47€
2022	258.383,36€	132,47€ 1.946,73€ 49.476,92€	309.939,47€
2023	258.383,36€	132,47€ 1.946,73€ 49.476,92€	309.939,47€
TOTAL	1.033.533,44€	206.224,44€	1.239.757,88€

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas Administrativas.

PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: DOS AÑOS

Prórroga: **SI** Duración de la prórroga: DOS AÑOS Plazo de preaviso: **SI: específico 2 meses**

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.2 de la LCSP, en los procedimientos abiertos sujetos a una regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a TREINTA Y CINCO DÍAS, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado (fecha y hora) en el anuncio de licitación publicado en DOUE, Plataforma Estatal de Contratación y el Perfil del Contratante.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP).

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Biólogo Municipal de fecha 24 de marzo de 2020.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de Servicio de mantenimiento biológico de las especies del Acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico Loro Sexi de Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto por importe de 1.239.757,88 euros (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

AYTO. ALMUNECAR

100 %

ANUALIDADES

EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	TIPO IVA 4% 10% 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
2020	258.383,36€	132,47€ 1.946,73€ 49.476,92€	309.939,47€
2021	258.383,36€	132,47€ 1.946,73€	309.939,47€
		49.476,92€	
2022	258.383,36€	132,47€ 1.946,73€ 49.476,92€	309.939,47€
2023	258.383,36€	132,47€ 1.946,73€ 49.476,92€	309.939,47€
TOTAL	1.033.533,44€	206.224,44€	1.239.757,88€

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

7º.- Expediente 5070/2020; Convocatoria subvenciones Servicios Sociales 2020; Por la Concejala-Delegada de Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Guarderías, se da

cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar curso 2020.

Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar de 2020, así como la aprobación del gasto por importe total de 23.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado al área de Servicio Sociales y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

8º.- Expediente 5071/2020; Bases reguladoras ayudas Mercado de Abastos Almuñécar; Por el Concejal-Delegado de Hacienda se da cuenta de propuesta de aprobación de bases reguladoras de ayudas destinadas a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar.

Visto que tras la declaración de ruina física inminente del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar, con fecha de 6 de marzo de 2020, se produjo su desalojo de forma inminente, dejando a los concesionarios que venían desarrollando su actividad económica dentro de las instalaciones del citado Mercado, en una situación de necesidad y a todos los vecinos del municipio sin la prestación de dicho servicio.

Visto que el Ayuntamiento de Almuñécar dentro del ámbito de sus competencias, artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local regula que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante".

Visto la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, que regula en su artículo 9 que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias, "[...] 24. Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento destinadas para paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado de Abastos del municipio de Almuñécar, ordenando su publicación en el BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y sede electrónica.

Segundo: Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento.

El fundamento de estas Bases reguladoras de la convocatoria se encuentra en la necesidad de fomentar y promocionar el comercio que se ha venido desarrollando dentro de las instalaciones del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar, que debido a la declaración de ruina física inminente, tuvo que ser desalojado de forma inminente, dejando a los comerciantes en una situación de necesidad y a todos los vecinos del municipio sin la prestación de dicho servicio.

Vista la situación, el Ayuntamiento de Almuñécar propone, como medida, destinar hasta 200.000,00 euros a los concesionarios que venían desarrollando dicha actividad en nuestro municipio, y se hayan visto obligados a cerrar debido al desalojo y tengan intención de continuar con la actividad que venían desarrollando fuera del mercado municipal, hasta tanto puedan ejercer el derecho de retorno establecido en la Ordenanza reguladora. Todo ello con el fin de promocionar y promover el servicio público de mercado de abastos, que desde este Ayuntamiento se considera un servicio público esencial para la vida de los vecinos de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar en relación a la competencia sobre la materia, y pese a la eliminación de los mercados como servicios obligatorios, tras la reforma de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se mantienen los mercados como competencia municipal propia en el artículo 25.2 que regula "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los

términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

En la misma línea, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias, “[...] 24.Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos”.

Sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Almuñécar tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualquier actividad y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

En cumplimiento de todo lo indicado, el Ayuntamiento de Almuñécar realizará una convocatoria de ayudas para los concesionarios de puestos en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar, la cual se regirá por las siguientes:

Bases

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria que se dirijan a la concesión de ayudas consistentes en una prestación económica única, que tiene por finalidad compensar las pérdidas a los concesionarios de los puestos del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar,

que se han visto desalojados del mismo, en la fecha del cierre del Mercado como consecuencia de la declaración de ruina física inminente, lo que ha tenido como consecuencia la clausura de los puestos del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar, y siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 y el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva, y se resuelve hasta agotar el crédito disponible en las convocatorias que se celebren.

Artículo 4.- Publicación

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así también se publicará en las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica.

Artículo 5.- Disponibilidad Presupuestaria.

La concesión de las presentes ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestario correspondiente definidos en las convocatorias que se celebren.

Artículo 6.- Beneficiarios

Podrán optar a esta subvención aquellas personas físicas, que a la fecha de la declaración de ruina física inminente conste como titulares de la concesión administrativa de un puesto en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar y es tuvieran desarrollando la actividad a la fecha de la declaración de ruina física inminente.

La persona física beneficiaria solo tendrá derecho a una ayuda independientemente del número de concesiones administrativas de puestos en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar de las que sea titular.

Artículo 7.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Ser titular concesionario de un puesto de mercado municipal de Almuñécar, de conformidad con los datos obrantes en la Secretaría General a la fecha de la declaración de ruina física inminente del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentaria.
3. Estar dado de alta en la actividad económica durante el año 2019 y hasta la fecha de la declaración de ruina inminente del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar (06-03-2020).
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Almuñécar.
5. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En caso de que el crédito presupuestario de la primera convocatoria no fuera suficiente para atender todas solicitudes presentadas, será requisito indispensable haber presentado solicitud en dicha convocatoria para poder optar a posteriores convocatorias que se pudieran celebrar.

Artículo 8.- Importes individual de las ayudas y gastos subvencionables.

La subvención tendrá un máximo de 5.000,00 euros por beneficiario, y se otorgarán en base a los siguientes objetivos y por el importe que se indica a continuación:

LÍNEA DE AYUDAS	GASTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA ECONÓMICA (5.000,00€)
LINEA 1	Desalojo de emergencia	Hasta 2.800,00 €
LINEA 2	Perdida de mercancías Traslado y almacenamiento de productos perecederos	Hasta 1.000,00 € Hasta 200,00€
LINEA 3	Apertura nuevo local (arreglo del local, alquiler, nueva alta agua y luz)	Hasta 1.000,00€: - Arrendamiento hasta 300,00€ - Arreglo del local hasta 600€ - Gastos corrientes hasta 100,00€

Las presentes ayudas son incompatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad indicada en las presentes bases.

Artículo 9.- Determinación de las ayudas.

En caso de que el importe total de las ayudas a conceder supere el importe previsto en la convocatoria, se realizará un prorrateo proporcional entre todos los beneficiarios.

Artículo 10.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación perceptiva.

La cumplimentación y presentación de la solicitud se realizará por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria remitido por las Bases de Datos Nacional de Subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la cual se trasladará a la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias concesiones administrativas de puestos en el Mercado municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almuñécar.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido (ANEXO I) en estas bases y estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada, autorizando en la misma a esta administración a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.

Las solicitudes presentadas irán acompañadas de la siguiente documentación (ANEXO I):

- 1) Fotocopia del DNI del titular de la concesión.
- 2) Documentación que acredite el alta en la actividad económica con identificación de la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad a la fecha de la declaración de ruina inminente del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar (modelo 036 o 037).
- 3) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente, o documentación equivalente en el caso de que la actividad se preste en otro régimen.
- 4) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se efectúe el ingreso de las ayudas.

Además, en el caso de que el titular de la concesión administrativa de un puesto en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar se hubiera constituido en cualquier modalidad de persona jurídica, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, tienen que presentar:

- 1) Fotocopia del NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otra tipo de entidad económica sin personalidad jurídica.
- 2) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Artículo 11.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Almuñécar, que contará con el apoyo técnico del Área de Intervención.

Cuando durante la fase de instrucción del procedimiento y comprobado las solicitudes presentadas y demás documentación, se requerirá a aquellos solicitantes que les falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en el plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo anterior y vistas todas las solicitudes se emitirá informe técnico favorable o desfavorable donde se indicará el importe a conceder.

A la vista de los Informes técnicos, el órgano instructor emitirá Propuesta de aprobación provisional, donde se indicaran los beneficiarios de las ayudas y el importe concedido, que se elevará a su aprobación provisional mediante Resolución de Alcaldía, concediéndose el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, se formulará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local por el Instructor del procedimiento, previo informe emitido por los técnicos del área de Intervención, que no podrá superar la cuantía máxima del crédito disponible, y que deberá expresar los beneficiarios y la cuantía de la misma.

Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, resolverá el procedimiento y dictará acuerdo definitivo en el plazo máximo de 30 días, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo, con indicación del importe de la subvención concedida.

La propuesta de aprobación definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 12.- Pagos de las ayudas.

El pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma.

Artículo 13.- Plazo para la justificación concedida.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 30 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local, con indicación de las ayudas concedidas a los concesionarios de un puesto en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar.

Artículo 14.- Justificación de las ayudas concedidas.

La justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el

Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO II), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

- **Línea 1. Desalojo de emergencia.**

- Titularidad de la concesión administrativa del puesto.
- Documento acreditativo de alta en la actividad en el año 2019 hasta la fecha de la Declaración de la ruina inminente del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar.
- Justificante pago de la cuota de autónomo durante el año 2019 hasta la fecha de la Declaración de ruina inminente del Mercado municipal de Abastos municipal de Almuñécar.

- **Línea 2. Perdida de mercancía perecedera, traslado y almacenamiento de productos perecederos.**

- Facturas de compra de mercancías perecederas en el período comprendido entre los meses de enero a marzo de 2020 (hasta la fecha de la declaración de ruina inminente del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar), con el correspondiente justificante de pago.

- **Línea 3. Apertura de nuevo local (arreglo del local, alquiler, nuevas altas y agua).**

- Contrato de arrendamiento del nuevo local para seguir la realización de la misma actividad económica que venía desarrollando en el correspondiente puesto municipal, a nombre del concesionario del puesto en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar.
- Contrato de suministro de energía eléctrica y agua potable para el nuevo local.
- Documentación que acredite el alta en la actividad económica con identificación de la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad a la fecha de aprobación de las presentes bases (modelo 036 o 037).
- Facturas acreditativas de los gastos destinados a los arreglos del nuevo local con los correspondientes justificantes de pago.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

La documentación anterior será remitida para la fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda junto a los informes de justificación emitidos por los servicios técnicos, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, para su aprobación por el órgano competente.

Artículo 15.- Reintegro de la subvención.

Se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicarlo al órgano instructor y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, sin perjuicio de la repercusión de los

intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

9º.- Expediente 2138/2020; Convocatoria subvenciones en materia de gestión, planificación y desarrollo de las escuelas deportivas 2019-2020; Por el Concejal-Delegado de Deportes, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del Área de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la Convocatoria para la concesión de las Subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del área de Deportes, así como la aprobación del gasto por importe total de 90.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado al área de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

10º.- Expediente 4274/2020; Subvención a la Agrupación Local de Protección Civil; Se da cuenta de escrito presentado por xxxx, en nombre y representación de la xxxx de Almuñécar, con xxxx, solicitando le sea concedida subvención económica para sufragar los gastos para el mantenimiento de la Agrupación en el ejercicio 2020.

Visto informe del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana siguiente: Que la presente subvención se encuentra recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, prorrogadas para 2020. Que la concesión directa puede considerarse justificada conforme a lo establecido en el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones, dado que concurre la siguiente circunstancia:

"C) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

En el caso que nos ocupa se acreditan razones de interés público, al tratarse de un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de la LBRL.

Detalles de la subvención solicitada:

Objeto de la subvención: Sufragar los gastos derivados del mantenimiento de la Agrupación para el ejercicio 2020.

Entidad beneficiaria: xxxx.

Aplicación presupuestaria: xxxx.

Importe: 8.225,00€

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Pago de la subvención: Se justifica el pago anticipado de la subvención por la necesidad de hacer frente al pago de los gastos derivados del mantenimiento de la Asociación.

Plazo de justificación: Un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Forma de justificación: Memoria económica justificativa de la actividad desarrollada adjuntando las facturas justificativas de los gastos realizados. En el caso de haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad para la que se concede esta subvención, deberá aportarse información del total de ingresos recibidos y del total de gastos realizados.

Antes de efectuar el pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra circunstancia que determine, conforme a la Ley General de Subvenciones, la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria, mediante los correspondientes certificados o declaración responsable.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvención a la xxxx, (Total Subvención: 8.225,00€).

SEGUNDO.- Ordenar el pago anticipado de 4.112,50€ que corresponde con el 50% de la subvención concedida a la xxxx (Total de subvención 8.225,00€).

TERCERO.- El pago del 50% restante se realizará una vez quede justificado el 1er 50% de la subvención.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

11º.- Expediente 5131/2020; Solicitud ocupación D.P.M.T. playa Puerta del Mar bajos del Fenicio, locales 1 y 4;

A) Por el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa de este Ayuntamiento, se EXPONE:

Que este Ayuntamiento es propietario del Local nº 1, situado en los Bajos de la Plaza del Fenicio, en la Playa Puerta del Mar, de esta Ciudad.

Que se hace necesario solicitar la autorización que permita la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre, para una terraza como instalación anexa a dicho local, y en la zona colindante al mismo.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Solicitar a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la autorización oportuna para la ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre situado en colindancia al local nº 1 de los Bajos del Fenicio, en Playa Puerta del Mar, de esta Ciudad, como terraza anexa a dicho local, en una superficie de 70 m2., y durante el periodo de once (11) meses desde la fecha de la Resolución que ampare dicha ocupación temporal del DPMT.

Se acompaña plano de situación con delimitación de la línea del Dominio Público Marítimo Terrestre y la zona a ocupar colindante con el Local propiedad de este Ayuntamiento.

B) Por el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa de este Ayuntamiento, se EXPONE:

Que este Ayuntamiento es propietario del Local nº 4, situado en los Bajos de la Plaza del Fenicio, en la Playa Puerta del Mar, de esta Ciudad.

Que se hace necesario solicitar la autorización que permita la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre, para una terraza como instalación anexa a dicho local, y en la zona colindante al mismo.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Solicitar a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la autorización oportuna para la ocupación temporal del Dominio Público Marítimo Terrestre situado en colindancia al local nº 4 de los Bajos del Fenicio, en Playa Puerta del Mar, de esta Ciudad, como

terrazza anexa a dicho local, en una superficie de 70 m2., y durante el periodo de once (11) meses desde la fecha de la Resolución que ampare dicha ocupación temporal del DPMT.

Se acompaña plano de situación con delimitación de la línea del Dominio Público Marítimo Terrestre y la zona a ocupar colindante con el Local propiedad de este Ayuntamiento.

12°.- Expediente 5161/2020; Por la Concejal-Delegada de Fomento y Empleo, se informa que mediante resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Granada por la que se anuncia convocatoria para subvencionar, en régimen de concesión directa, la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social de Garantía de Rentas, con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2020, en el ámbito exclusivo de la provincia de Granada, correspondiendo a Almuñécar 136.666 €.

Al mismo tiempo informa de los requisitos que habrán de reunir los proyectos presentados y documentación que se deberá acompañar.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,